

EXPEDIENTE: JDC/005/2016.

ACTORES: JOSÉ FERNANDO TALLES CHI Y ERÉNDIRA LÁZARO ARIAS.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRA.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. - - - - -

VISTO: Lo proveído en fecha cinco de febrero del año en curso por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual, radica y turna para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral al suscrito, el expediente JDC/005/2016 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los ciudadanos José Fernando Talles Chi y Eréndira Lázaro Arias, por el que impugnan la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional y de la Comisión Nacional Electoral ambas del Partido de la Revolución Democrática, de dar trámite y resolver el recurso de queja interpuesto el día veintiocho de diciembre de dos mil quince; y asimismo lo proveído el día diez del mismo mes y año por medio del cual se tiene por no cumplimentado el requerimiento dictado el cinco de febrero de los corrientes, - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se tiene a los actores promoviendo el presente medio de impugnación por su propio y personal derecho. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase por presentada a la Autoridad Responsable cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

TERCERO.- Se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por los ciudadanos José Fernando Talles Chi y Eréndira Lázaro Arias, en virtud de que el escrito por el cual se promueve cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO.- Al no existir trámite pendiente alguno, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -